



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0452 -2015-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro Nº 58631-2015 tramitado por la empresa PULL PERU AREQUIPA SAC, sobre habilitación de conductor; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Mediante el expediente del visto, de fecha 22 de Julio del 2015, la empresa PULL PERU AREQUIPA SAC, con RUC Nº 29405589, debidamente representada por su Gerente señor Miguel Ángel Pérez Llerena, solicita la habilitación de conductor en el servicio de transporte regular de personas a nivel interprovincial que presta en el ámbito regional, presentando la documentación que acompaña a su solicitud.

SEGUNDO.- El artículo 56º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

TERCERO.- Por su parte, el artículo 71º numeral 71.3 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: “*Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones de conductores.*”

CUARTO.- El artículo 29º numeral 29.1 del acotado Reglamento Nacional de Administración de Transportes, establece que para ser habilitado como conductor de vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte terrestre, y mantener tal condición, el conductor debe, entre otros, ser titular de una Licencia de Conducir de la categoría prevista en el Reglamento de Licencias de Conducir y que la misma se encuentre vigente.

QUINTO.- Mediante Resolución Sub Gerencial Nº 1877-2013-GRA/GRTC-SGTT de fecha 18 de Noviembre del 2013, renovada con Resolución Sub Gerencial Nº 0770-2014-GRA/GRTC del 22-12-2014, y modificada por las Resoluciones Sub Gerenciales Nos. 003, 389 y 0402-2015-GRA/GRTC-SGTT, del 18-01, 14 y 21-07-2015, respectivamente, se autoriza a la empresa PULL PERU AREQUIPA SAC, prestar servicio de transporte interprovincial de pasajeros de ámbito regional en la ruta Arequipa – Mollendo y viceversa, por el plazo de un año contado del 22-12-2014 al 22-12-2015.

SEXTO.- Efectuada la evaluación en el expediente referido, se tiene que la citada empresa cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener la habilitación del conductor ofertado.

SÉTIMO.- Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial y el Informe Legal Nº 241-2015-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA, del Área de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado por Ordenanza Regional Nº 118-Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional Nº 049-2015-GRA/PR**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la empresa PULL PERU AREQUIPA SAC, con RUC Nº 29405589, debidamente representada por su Gerente señor Miguel Ángel Pérez Llerena, **autorizando la habilitación del conductor** cuyos datos se detallan a continuación, en el servicio de transporte regular de personas a nivel interprovincial que presta en el ámbito regional, en la ruta Arequipa – Mollendo y viceversa, en mérito a la autorización otorgada con la Resolución Sub Gerencial Nº 1877-2013-GRA/GRTC-SGTT de fecha 18 de Noviembre del 2013, renovada con Resolución Sub Gerencial



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0452 -2015-GRA/GRTC-SGTT

Nº 0770-2014-GRA/GRTC del 22-12-2014 y modificada por las Resoluciones Sub Gerenciales Nos. 003, 389 y 0402-2015-GRA/GRTC-SGTT del 18-01, 14 y 21-07-2015, respectivamente, por el plazo de un año contado del 22-12-2014 al 22-12-2015:

NOMINA DE CONDUCTOR HABILITADO:

Nº	NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO	Nº CERT CAPACITACION
01	ESPETIA OVALLE, PEDRO JULIO	H40956716	A Dos b	16-04-2018	000015 DIVINO NIÑO

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar la ejecución de la presente Resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

24 AGO 2015

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JOA/jgv
cdz

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Jimmy Ojeda Arnica
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA